SECRETARIA. Montería, 1 de octubre de 2021

Al Despacho el proceso ordinario laboral de **DORA DEL CARMEN HOYOS TORRES**, contra **WALTER RAFAEL ALVAREZ BEDOYA**, informándole contestación de la demanda por parte del demandado. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO**
Radicado No.	**23-001-31-05-001-2021-00225-00**
Demandante:	**DORA DEL CARMEN HOYOS TORRES**
Demandado:	**WALTER RAFAEL ALVAREZ BEDOYA**

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Examinado el expediente se tiene que el demandado **WALTER RAFAEL ALVAREZ BEDOYA,** dio contestación a la demanda dentro del término legal establecido para ello, y cumple la misma con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., conforme lo preliminar, se tendrá por contestada la demanda por este accionado.

No encontrándose otro trámite que practicar, el Despacho procederá a fijar fecha para la realización de las diligencias previstas en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

G.R.A.

1. TENGASE por contestada la demanda por parte de **WALTER RAFAEL ALVAREZ BEDOYA**, y RECONOZCASE como su apoderado judicial al abogado **NAFER GABRIEL CORONADO TUIRAN**, en los términos y fines del poder a él conferido.

2. FIJESE el día 17 de agosto de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L., y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S., modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

G.R.A.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
daf6e57200626d0367a2ca29a5a1fae267a74e62421e59f9fd776c78d7533087

Documento generado en 01/10/2021 04:27:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

G.R.A.